UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 26 de julio de 2019.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 18/2019.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA N° 09 PARA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES" - ID N° 358.481".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con **Nº 358.481, del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2019 de la Universidad Nacional de Itapúa**, correspondiente a la **CONTRATACION DIRECTA N° 09 PARA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES" - ID N° 358.481"**, solicitado por la Administración Central y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ---

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 115/2019, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 09/2019, para ***"Adquisición de Muebles y Enseres",*** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 16/2019 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 25 de julio de 2019, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: SILVESTRI MUEBLES SRL, TUPI RAMOS GENERALES SA, LUÍS A. CACACE B., SAN JOSÉ MUEBLES SRL y NÉLIDA AIDEE MENDOZA RUFFINELLI, dentro del plazo y horarios establecidos. ----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: **1)** SEÑOR **CARLOS RAMÓN PALACIOS APONTE,** con Cédula de Identidad N.º 678.854 (Comercial Palacios), por la suma total de **Gs. 7.280.000 (**Guaraníes siete millones doscientos ochenta mil); **2) RF DECO GROUP SA**, por la suma total de **Gs. 10.215.000** (Guaraníes diez millones doscientos quince mil), de conformidad al Acta de Apertura y en el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la Resolución Nº 522/15 "Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el Art. 2º inc "c" 2051/03.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia 2.017/2.018), referentes a la Experiencia y Capacidad Técnica, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la *Resolución N° 411/18 de la DNCP,*** *se le ha enviado nota a ambos oferentes, respondiendo en* tiempo y forma, que fuera analizado por el Comité, considerando razonable según el precio corriente; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art.

60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma cuya oferta sea más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.---

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ÍTEM, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, por Montos mínimos y Montos Máximos, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 09 PARA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES" - ID N° 358.481",** solicitado por la Administración Central y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las empresas que se citan a continuación: **1) A LA EMPRESA RF DECO GROUP SA: LOS ÍTEMS "1 y 3"** por la suma total de **Gs. 11.000.000** (Guaraníes once millones), **como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 22.000.000** (Guaraníes veintidós millones), **como monto máximo, con** el I.V.A incluido. **2) AL SEÑOR CARLOS R. PALACIOS APONTE, con Cédula de Identidad N. º 678.854: El ITEM "2"**, por la suma total de **Gs. 4.720.409** (Guaraníes cuatro millones setecientos veinte mil cuatrocientos nueve), **como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 9.440.818** (Guaraníes nueve millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos diez y ocho), **como monto máximo,** con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria, conforme a los Cuadros de Adjudicaciones que se anexan.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE:

1) **ADJUDICAR LA CONTRATACION DIRECTA N° 09 PARA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES" - ID N° 358.481",** solicitado por la Administración Central y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las empresas que se citan a continuación: **1) A LA EMPRESA RF DECO GROUP SA: LOS ÍTEMS "1 y 3"** por la suma total de **Gs. 11.000.000** (Guaraníes once millones), **como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 22.000.000** (Guaraníes veintidós millones), **como monto máximo, con** el I.V.A incluido. **2) AL SEÑOR CARLOS R. PALACIOS APONTE, con Cédula de Identidad N. º 678.854: El ITEM "2"**, por la suma total de **Gs. 4.720.409** (Guaraníes cuatro millones setecientos veinte mil cuatrocientos nueve), **como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 9.440.818** (Guaraníes nueve millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos diez y ocho), **como monto máximo,** con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria, conforme a los Cuadros de Adjudicaciones que se anexan.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector